



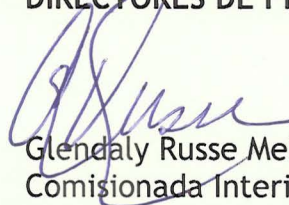
Lcd. Luis R. Rivera Cruz  
Comisionado



25 de junio de 2012

## CIRCULAR INFORMATIVA 2012-24

ALCALDES Y  
DIRECTORES DE FINANZAS



Glendaly Russe Meléndez  
Comisionada Interina

### LISTADO DEUDAS VENCIDAS POR DOS (2) AÑOS O MÁS CON EL MUNICIPIO

A tenor con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como "*Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991*", el Artículo 8.008 sobre Prohibición de Pago a Deudores dispone que:

“...  
*Con el propósito de asegurar el cobro de las deudas municipales a que se refiere este Artículo y el inciso (j) del Artículo 9 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como 'Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico', el municipio deberá preparar al 30 de junio de cada año una lista de todas las personas naturales o jurídicas, con su respectivo número de seguro social, personal o patronal, que por cualquier concepto tengan deudas vencidas por dos (2) años o más con el municipio. Este deberá someter dicha lista al Comisionado no más tarde del 15 de julio del próximo año fiscal...*”  
Énfasis nuestro.

Por lo antes expuesto, el listado incluirá el nombre, últimos cuatro dígitos del seguro social personal o patronal y cantidad adeudada. El mismo deberá ser enviado a través del correo electrónico [gerencialyfiscal@ocam.gobierno.pr](mailto:gerencialyfiscal@ocam.gobierno.pr) en o antes del 15 de julio

« Toda la correspondencia oficial deberá dirigirse al Comisionado »

de 2012 en formato Excel. Solamente se aceptará la radicación del informe electrónicamente y en el formato antes mencionado.

Esta Circular Informativa está disponible en nuestra página de internet [www.ocam.gobierno.pr](http://www.ocam.gobierno.pr).

Para aclarar cualquier duda, puede comunicarse con el Sr. Ángel R. Suárez Torres, Comisionado Auxiliar Interino del Área de Asesoramiento, Reglamentación e Intervención Fiscal, al teléfono (787) 754-1600 extensión 228.